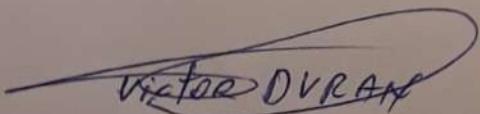


CESION DE ACCIONES:

En el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay a los 27 días del mes de MARZO del 2019 comparecen por un parte en calidad de CEDENTE el señor: ADRIAN BELIZARIO ZHINGRE VILLA, con número de cedula: 0106443039, ecuatoriano, soltero, quien comparecen por medio de su apoderado el señor: VICTOR MANUEL DURAN, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número: 070163682-1; domiciliados en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, quienes en forma libre y voluntaria CEDEN, y transfieren la totalidad de las acciones esto es las DIEZ acciones del valor de UN DOLAR cada una que tienen suscritas dentro de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A." a favor del señor: CESAR ORLANDO DURAN ERREYES, de nacionalidad ecuatoriana, SOLTERO, quien es portador de la cedula de ciudadanía número: 010411426-9, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay. La compañía posee un capital de OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES y fue legalmente constituida el 9 de junio del 2003 ante el señor doctor JORGE BUSTOS VASQUEZ, Notario Público Primero del cantón Pucará, e inscrito en el Registro Mercantil de Santa Isabel, el 29 de octubre del 2003, bajo el número 19. Mediante escritura pública celebrada el día 29 de marzo del 2016 ante la doctora Ruth Astudillo Notaría Pública Primera del cantón Santa Isabel se procedió a la Reactivación de la compañía, escritura que con fecha 13 de abril del 2016 se procedió a inscribir en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Isabel, bajo el número 11. Luego mediante escritura pública celebrada el día 20 de abril del 2016 ante la doctora Ruth Astudillo Notaría Pública Primera del cantón Santa Isabel se procedió a reformar el objeto social de la compañía, escritura que con fecha 20 de abril del 2016 se procedió a inscribir en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Isabel bajo el número catorce.

Para constancia de lo afirmado firman al pie de la presente CEDENTE Y CESIONARIO.



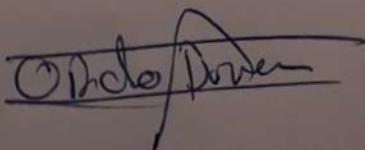
VICTOR MANUEL DURAN CALLE

APODERADO.

ADRIAN BELIZARIO ZHINGRE VILLA

C.C. 0106443039

CEDENTE



CESAR ORLANDO DURAN ERREYES

C.C. 010411426-9,

CESIONARIO

2013-01-08-01-P01183

ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADO POR: ADRIAN BELISARIO ZHINGRE VILLA

A FAVOR DE: VICTOR MANUEL DURAN CALLE

CUANTIA: INDETERMINADA



En la ciudad de Santa Isabel, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DOCE días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Trece, ante mí DOCTOR FRANKLIN RUBELIO LANDIVAR LALVAY, Notario Público Primero Encargado de este cantón, comparece por su propios e individuales derechos, el señor ADRIAN BELISARIO ZHINGRE VILLA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón, portador de la C.I. 010644303-9, capaz ante la Ley, para celebrar toda clase de actos y contratos. A quién le identifiqué con su cedula de identidad y de conocerle Doy Fe.- El compareciente inteligenado en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de PODER GENERAL, a cuya celebración procede de una forma libre y voluntaria para su otorgamiento. Me presenta la minuta para que sea elevada a escritura pública; la misma que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un PODER GENERAL, sujeta a las siguientes

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON
SANTA ISABEL



Generalisimo y estipulaciones: PRIMERA: Comparece a la Celebración de la presente escritura pública el señor ADRIAN BELISARIO ZHINGRE VILLA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en el cantón Santa Isabel.- SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio de este instrumento el poderdante tiene a bien conferir como en efecto confiere **PODER GENERAL, GENERALISIMO**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor VICTOR MANUEL DURAN CALLE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, con C.I. 070163682-1, con domicilio en el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, para que a su nombre y en su representación pueda realizar los siguientes actos: uno) proceda administrar sin limitación alguna todos los bienes muebles e inmuebles ya sean propios como hereditarios que tenga o llegare a tener el mandante, dos) pueda disponer, vender, enajenar o gravar, donar, garantizar, lotizar, fraccionar, dividir los bienes muebles e inmuebles, ceder derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios y otros valores presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio del mandante; tres) otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, acuerdos, resciliar contratos, celebrar promesas de compraventa, cuatro) realizar cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, subrogaciones, parcelaciones,



Unico de Contribuyentes que el mandante posee ya sea que haga declaraciones, cierre, renovación, actualización o solicite un nuevo registro, solicite y obtenga claves, en fin firme y suscriba todos los tramites que requieran de su presencia, doce) acuda e intervenga ante las autoridades correspondientes, asista a cualquier entidad pública y privada en defensa y beneficio de sus intereses, trece) firmar a nombre del mandante cualquier documento público o privado, escrituras públicas, firme y suscriba cualquier tipo de contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en el ejercicio de este poder; catorce) realice el pago de impuestos a cualquier entidad Pública o Privada que se generen por los bienes y/o negocios que tengan o llegaren a tener, quince) realice todo tipo de actos y tramites, administrativos, bancarios, societarios, mercantiles, notariales, etc., dieciséis) podrá también representarle con voz y voto en las reuniones o asambleas ordinarias o extraordinarias dentro de las Cooperativas o Compañías en donde el mandante sea socio o accionista, diecisiete) intervenga en todos actos y tramites sean judiciales, extrajudiciales y administrativos que requieran de su presencia tendientes a representarles dentro de la Compañía de Taxis Brisas del Jubones S.A., en donde mantiene acciones y/o participaciones y una línea de trabajo número TREINTA Y UNO, en calidad de socio, pueda intervenir en todos

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON
SANTA ISABEL



divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, garantías, bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, participaciones, etc., cinco) adquirir para el mandante a cualquier título, muebles o inmuebles, derechos, acciones, participaciones, etc., seis) pueda cancelar los gravámenes constituidos por y a favor del mandante, realizar arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor, demande, conteste demandas, le represente judicial y extrajudicialmente, ante los organismos encargados de la Administración de Justicia, siete) girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, ocho) manejar y realizar las transacciones en bancos, mutualistas, cooperativas, etc., en donde el mandante tenga o llegare a mantener ya sea en cuentas de ahorro o corrientes, realice depósitos y retiros coloque dinero a plazo fijo o pólizas, solicite créditos sean personales o hipotecarios; nueve) constituir, modificar, aclarar, rectificar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo, diez) Realizar trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto de su afiliación como empleador o afiliado, reconocimiento de sus derechos, pago de las respectivas planillas; incluido el derecho a cobrar los valores que por cualquier concepto le asistan, once) igualmente comparezca al Servicio de Rentas Internas y realice cualquier acto y trámite relativos al

los actos sociales, culturales, deportivos, etc., que
efecto dentro de la antes indicada Compañía, dieciocho
las diferentes oficinas de la Agencia Nacional de Tránsito y
realice todo trámite que tengan relación tanto con las acciones
y/o participaciones como la línea de trabajo y/o permiso de
operaciones, matricular el (los) vehículos correspondientes a cada
año; para lo cual queda facultado a firmar y suscribir cuanto
documento sean necesarios. Finalmente el mandatario podrá
realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, constituir
sociedades, compañías, determinaciones y declaraciones,
ostentando la plena representación sin traba, limitación ni
excepción alguna y sin que la enumeración que antecede,
signifique limitación de atribuciones.- CUARTA: EXTENSION
DEL PODER.- El mandante expresamente concede a su
mandatario las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta
y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así mismo queda
facultado expresamente para sustituir total o parcialmente este
poder a favor de un Abogado de la República para efectos de
Procuración Judicial. Usted Señor Notario, dignese agregar las
demás cláusulas de estilo para la plena validez de este poder
general. Atentamente, Tatiana Serrano O. ABOGADO Mat. 01-
2011-35.- Hasta aquí el contenido de la minuta la misma que
reconociéndola como suya el otorgante la deja elevada a



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON



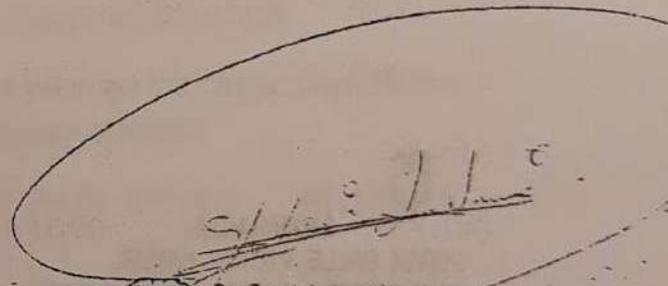
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON
SARAGURO

los actos sociales, culturales, deportivos, etc., que se realice a efecto dentro de la antes indicada Compañía, dieciocho) acudir a las diferentes oficinas de la Agencia Nacional de Tránsito y realice todo trámite que tengan relación tanto con las acciones y/o participaciones como la línea de trabajo y/o permiso de operaciones, matricular el (los) vehículos correspondientes a cada año; para lo cual queda facultado a firmar y suscribir cuanto documento sean necesarios. Finalmente el mandatario podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, constituir sociedades, compañías, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación sin traba, limitación ni excepción alguna y sin que la enumeración que antecede, signifique limitación de atribuciones.- CUARTA: EXTENSION DEL PODER.- El mandante expresamente concede a su mandatario las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así mismo queda facultado expresamente para sustituir total o parcialmente este poder a favor de un Abogado de la República para efectos de Procuración Judicial. Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este poder general. Atentamente, Tatiana Serrano O. ABOGADO Mat. 01-2011-35.- Hasta aquí el contenido de la minuta la misma que reconociéndola como suya el otorgante la deja elevada a



escritura pública, para que surtan los efectos de Ley.- El compareciente me presenta la respectiva cédula de identidad.- I leído que les fue el presente documento público al compareciente por mí el Notario, el mismo lo aprueba y se ratifica en todo su contenido firmando conmigo en Unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.-

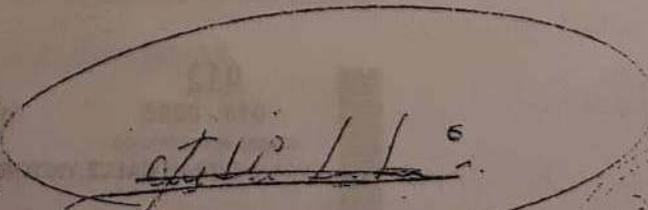
[Handwritten signature]
010644303-9



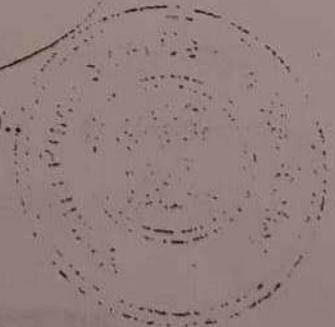
[Handwritten signature]
Dr. Emánuel Landívar Landívar
Notario Público Primero (a)
del cantón Santa Isabel

1^{er} COPIA

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta CERTIFICADA, de la presente escritura pública, la misma que la firmo y sello en Santa Isabel, el mismo día de su celebración...



EL NOTARIO PRIMERO (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

010644303-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NOMBRE
ZHINGRE VILLA
ADRIAN BELISARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SANTA ISABEL
SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO

SASKA

ESTADO PRIVADO

ZHINGRE YANZA JOSE BELISARIO
VILLA MARIA INES
CUENCA
2012-11-06
2022-11-06



SANTA ISABEL

022

022 - 0312

0106443039

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZHINGRE VILLA ADRIAN BELISARIO



AZUAY
PROVINCIA SANTA ISABEL
CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA ISABEL
CANTÓN PARROQUIA
RESIDENTE DE LA JUNTA
0
SANTA ISAB
ZONA



SANTA ISABEL

CIUDADANÍA 070163682-1
DURAN CALLE VICTOR MANUEL
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
25 FEBRERO 1965
001- 0018 00066 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1965



VICTOR DURAN

ECUATORIANA
DIVORCIADO
PRIMARIA
GERARDO DURAN
INES CALLE
SANTA ISABEL
02/02/2011
02/02/2023

3598940

013

013 - 0055

0701636821

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DURAN CALLE VICTOR MANUEL

EL ORO
PROVINCIA EL GUABO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN EL GUABO
PARROQUIA
RESIDENTE DE LA JUNTA
0
EL GUABO
ZONA

DOMICILIO QUE LA COMPLETA EN CUATRO...
PARA SU CONSTATAción.
SANTA ISABEL, 11 DE MARZO DE 2019.



ΔPODERADO DEL
LENDOP.02

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

GEDULA DE CIUDADANIA No. 070163682-1

DURAN CALLE VICTOR MANUEL

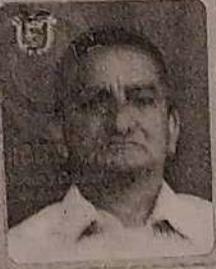
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

25 FEBRERO 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-0018 00066 M

AZUAY/SANTA ISABEL SEXO

SANTA ISABEL 1965



VICTOR DURAN
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V3442
NO DACT

DIVORCIADO

PRIMARIA JORNALERO

GERARDO DURAN PROFICUP

INES CALLE EL PADRE

SANTA ISABEL MADRE 02/02/2011

02/02/2023 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO REN 3538245



UNA SE LA AUTORIZA

PER DAN DERECHO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0012 M JUNTA No.

0012 - 288 CERTIFICADO No.

0701636821 CEDULA No.

DURAN CALLE VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: EL ORO

CANTÓN: EL GUABO

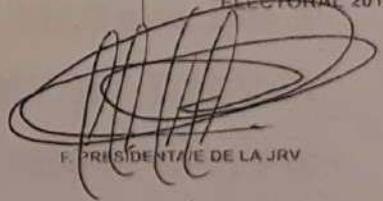
CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: EL GUABO

ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

COMPARADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010411426-9



APELLIDOS Y NOMBRES: DURAN ERREYES CESAR ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-04-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CLARA CRISTINA RAMON PORTILLA



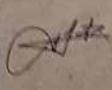
INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

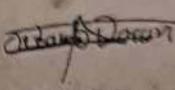
APellidos y Nombres del Padre: DURAN ANGEL LEONARDO

APellidos y Nombres de la Madre: ERREYES ILDA MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTA ISABEL 2013-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-02

Director General:  DIRECTOR GENERAL

Titular del Cédulario:  TITULAR DEL CÉDULARIO

ES333/2222



0007/20184

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No. 0001 - 036 CERTIFICADO No. 0104114269 CÉDULA No.

DURAN ERREYES CESAR ORLANDO APELLIDOS Y NOMBRES

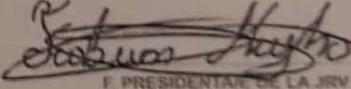


PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: SANTA ISABEL
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SANTA ISABEL
ZONA: 3



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANO/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTE DE LA JRV